



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual .....60,00 € Ejemplar del día .....0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.dip-valladolid.es">www.dip-valladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 108

Viernes, 14 de mayo de 2004

Página 1

## SUMARIO

### I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación de cancelación de aplazamiento a José Luis Castaño Rueda.

*Página 2. (Ref. 3380/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02. Notificación embargo Cuenta Corriente a Sánchez Martínez, Juan Jesús y otros.

*Página 2. (Ref. 3376/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Administración n.º 3. URE 47/03. Notificación de bienes a Hernáiz González, Hugo y otros.

*Página 4. (Ref. 3377/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad Recaudación Ejecutiva 47/04. Notificación embargo de vehículo a José Luis García Gil y cónyuge.

*Página 5. (Ref. 3374/2004)*

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad Recaudación Ejecutiva 47/04. Notificación embargo de inmuebles a García Hernández, Luis Fernando.

*Página 5. (Ref. 3375/2004)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Cristiano Sánchez Capellán y otros. C.P. 22.019-VA.

*Página 6. (Ref. 3368/2004)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Francisco Jesús Cano Villar. C.P. 8.962-VA.

*Página 7. (Ref. 3270/2004)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Eloy Pariente Herrera. C.P. 22.135-VA.

*Página 7. (Ref. 3282/2004)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Ipes Ibérica, S.L. C.P. 23.897-VA.

*Página 8. (Ref. 3297/2004)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Anibal Botrán Moreda. C.P. 20.031-VA.

*Página 8. (Ref. 3298/2004)*

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación

Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Explotaciones Agrarias Brues, S.L. C.P. 22.992-VA.

*Página 8. (Ref. 3299/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Pedro Domínguez Casado. C.P. 23.979-VA.  
*Página 8. (Ref. 3300/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Andrés Arévalo Díez y otros. C.P. 23.905-VA.  
*Página 9. (Ref. 3295/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Anastasio Moreda Descalzo.  
*Página 9. (Ref. 3269/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Bodegas Peñafiel, S.L. C.P. 23.957-VA.  
*Página 9. (Ref. 3296/2004)*

## II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Anuncio relativo a la autorización de instalación eléctrica solicitada por Iberdrola. Exptes. 29.280 y 29.282.  
*Página 10. (Ref. 3335/2004)*

## III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Asesoría Jurídica General.** Aprobación definitiva de la "Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales".  
*Página 10. (Ref. 3716/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Fundación Municipal de Deportes.** Anuncio de licitación para contratar los servicios de Conducción y Mantenimiento de Piscina Climatizada en antiguo Mercado Central.  
*Página 14. (Ref. 3394/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Fundación Municipal de Deportes.** Anuncio de licitación para contratar el servicio de Limpieza de Piscina Climatizada del Mercado Central.  
*Página 14. (Ref. 3395/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Fundación Municipal de Deportes.** Anuncio de licitación para contratar el servicio de Celaduría, Portería, Taquilla, Peonaje en Piscina Cubierta del Mercado Central.  
*Página 15. (Ref. 3396/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Fundación Municipal de Deportes.** Anuncio de licitación para contratar el servicio de Reconocimientos Médicos a participantes en actividades organizadas por la Fundación Municipal de Deportes.  
*Página 15. (Ref. 3397/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUERTE.** Solicitud de autorización de uso en Suelo Rústico para la construcción de "Punto Limpio" en parcela 5.118 del polígono 3.  
*Página 16. (Ref. 3690/2004)*

## IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.** Citación a Ángel Luis Jiménez Lanzadera en Juicio de Faltas 228/2004-CL.  
*Página 16. (Ref. 3635/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.** Citación a Moisés Marius Ionut Juicio de Faltas 51/2004.  
*Página 16. (Ref. 3557/2004)*

## I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado que se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el correspondiente expediente que obra en esta Dirección Provincial.

**Nombre y NAF:** José Luis Castaño Rueda con NAF 471002021239.

**Domicilio:** C/ Hernando de Acuña n.º 71 3.º B. 47014 Valladolid.

**Expediente:** 604703000015752 por resolución de esta Dirección Provincial, se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario correspondiente al período de octubre/02 a mayo/03, al haber incumplido las condiciones para la efectividad del mismo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6

de octubre (B.O.E. de 24/10/95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para la interposición de dicho recurso de alzada será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley.

Valladolid, 19 de abril de 2004.-El Director Provincial, Eleazar M.º Ortiz Herranz.

3380/2004

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial de Valladolid  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02

*Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
sobre notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02 (C/ Muro n.º 2 4.º D. Teléfonos: 983 30 34 88 y 983 30 35 66), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valladolid, 20 de abril de 2004.-El Recaudador Ejecutivo Accidental, Ricardo Ángel Santos Fraile.

*Relación que se cita*

N.º Indent.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.	Procedimiento	Unidad
07 330110862902	Sánchez Martínez, Juan Jesús	José María Lacort 6, 6.º A	47002	Valladolid	47 02 03 00076715	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470032465172	Sebastián Gil, Juan Carlos	Cardenal Torquemada 29	47010	Valladolid	47 02 01 00034524	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47006372807	Sinovas Renedo, Monserrat	Bailén 2	47004	Valladolid	47 02 02 00050416	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47005500312	Sanz Iglesias, Evelio	López Gómez 8	47002	Valladolid	47 02 02 00031117	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471002411562	Sancho Mallol, Ángela María	Núñez Guzmán 10	47014	Valladolid	47 02 01 00060994	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.039.874.457	Rodríguez López, Alberto	C/ Perú, 5 4 A	47004	Valladolid	47 02 98 00056954	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.025.454.092	Tordera Heras, M.ª Adela	C/ Quebrada, 10	47011	Valladolid	47 02 02 00012929	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.041.342.389	Rodríguez Pardo, José Antonio	C/ Dársena, 2 Bj.	47009	Valladolid	47 02 02 00116801	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.027.618.408	Rodríguez Gutiérrez, Francisco Jesu.	C/ Padre Manjón, 65 2C	47013	Valladolid	47 02 96 00073367	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.028.601.138	Ríos Valles, Francisco Javier	C/ Piedad, 1	47003	Valladolid	47 02 01 00058671	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.025.592.320	Ayala Serrano, José María	C/ Moradas, 21	47010	Valladolid	47020200023437	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
47.102.815.535	Azpe Restauraciones, S.L.	C/ Hogar 49 Bajo	47009	Valladolid	47.020.300.114.303	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
47.101.793.395	Arribas Alija, Laura	C/ Fuente el Sol, 2 B	47009	Valladolid	4.702.020.114.070	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
47.101.793.395	Arribas Alija, Laura	C/ Fuente el Sol, 2 bajo	47009	Valladolid	47.020.200.114.070	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
47.101.793.395	Arribas Alija, Laura	C/ Fuente el Sol, 2 bajo	47009	Valladolid	47.020.200.114.070	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
280.445.640.525	Brezmes Sanz, Miguel	C/ Paraiso, 7-5.º C	47003	Valladolid	47.020.200.053.345	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
471.010.380.518	Arroyo Tomillo, Rubén	Avda. Ramón y Cajal, 12-7.º I	47003	Valladolid	47.020.300.091.364	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
471.010.380.518	Arroyo Tomillo, Rubén	Avda. Ramón y Cajal, 12-7.º I	47003	Valladolid	47.020.300.091.364	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
471.001.615.657	Arroyo Vidal, Fernando	C/ Ocarina, 2-2 C	47012	Valladolid	47.020.300.111.774	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.023.195.814	Becerril Antolín, Conrado	C/ Valoria, 33	47011	Valladolid	47.020.300.107.532	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
470.031.216.906	Alfonso Simón, José María	C/ Lope de Rueda	47010	Valladolid	47.020.400.001.364	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
471.013.877.770	Barcenilla Soto, Mercedes	C/ Felipe Blas Cabrera	47130	Simancas	47.020.300.114.808	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/371004762564	Hernández Etura, Juan-Jesús	C/ Embajadores, 144-5.º Dcha	28045	Madrid	47/02 03/000664/09	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/471011064265	El Kasmi --- Mohamed	C/ Garcilaso de la Vega, 4-5.º D	47010	Valladolid	47/02 01/000114/84	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/470039701069	Hourmat Antolín, Esperanza	C/ Pasión, 13-8.º B	47001	Valladolid	47/02 03/001071/28	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/470031300162	Ferrer Simón, Juan-Antonio	C/ San Juan de la Cruz, 2	47140	Laguna de Duero	47/02 01/000081/51	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/470022902487	Iglesias Melgar, Manuel	C/ Castilla, 28	47011	Valladolid	47/02 03/000163/90	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10/47103342466	Ejag Novoparquet Valladolid, S.L.	C/ Asunción, 20-3.º C	47004	Valladolid	47/02 03/001015/69	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/470039701069	Hourmat Antolín, Esperanza	C/ Pasión, 13-8.º B	47001	Valladolid	47/02 03/001071/28	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/470039311453	Esteban Marcos, Redondo	Paseo Renacimiento, 4-2.º B	47010	Valladolid	47/02 01/000994/91	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07/470039382787	Herrereras García, José Javier	C/ Jesús Rivero Meneses, 6-3.º	47014	Valladolid	47/02 01/000830/24	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47102475934	Castilla Marketing Azafatas y Cong.	C/ Ruiz Hernández, 2 Bajo	47002	Valladolid	47 02 04 00000859	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470035849765	Francisco Javier Cía Luengo	Paseo San Vicente, 63 - 1D	47013	Valladolid	47 02 97 00024086	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470035849765	Miguel Ángel Cía Luengo	Paseo San Vicente, 63 - 1D	47013	Valladolid	47 02 97 00024086	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470023060216	María Teresa Velasco Méndez	C/ Fuente el Sol (Bar) 48	47009	Valladolid	47 02 02 00087293	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02

N.º Indent.	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.	Procedimiento	Unidad
01 008969400K	Clemente Hidalgo Martínez	Pz. José Echegaray 1	40200	Cuéllar Segovia	47 02 02 00106390	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 340010680974	Carmen Calderón Herrero	C/ Portillo de Balboa, 66	47010	Valladolid	47 02 02 00095882	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470033160643	José J. Villalibre Travesi	C/ Soto 9	47010	Valladolid	47 02 02 00058496	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470019386744	Cerezo García, Alejandro	C/ Alonso Pesquera, 14	47002	Valladolid	47 02 01 00055944	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471001430852	Pereira González, Víctor Fernando	C/ Coinvasa, 14	47009	Valladolid	47 02 00 00025100	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471001520677	Pardo Torón, Joaquín	Pz. Fuente Dorada 4	47001	Valladolid	47 02 99 00030713	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47101379632	Pardo Bravo, José Luis	C/ Camino Alonso Vega 19	39007	Santander	47 02 97 00027322	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471007162441	Pérez Martín, Marta	C/ Costa Dorada, 6	47010	Valladolid	47 02 03 00098135	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471000155708	Dominguez Sad, José Antonio	C/ Costa Dorada, 6	47010	Valladolid	47 02 03 00092071	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470038004074	Calderón de la Barca, Fdez., Alejandra	C/ Hernando de Acuña, 26	47014	Valladolid	47 02 03 00115616	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47101379632	Pardo Bravo, José Luis	C/ Camilo Alonso Vega 19	39007	Santander	47 02 97 00027322	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470022073745	Rafael Ledesma Muñoz	C/ Piedad, 6	47003	Valladolid	47 02 03 00095206		
10 47103323672	Damián Cinta Aguilera	C/ Cerámica, 10	47005	Valladolid	47 02 03 00090253	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471011068915	Candau Pérez, Gabriel	C/ López Gómez, 24	47001	Valladolid	47 02 04 00001869	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 341000808551	Martín Mier, José-Juan	Plaza San Juan, 4	47002	Valladolid	47/02 03/001113/70	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470037895657	Montero Jorge, Miguel-Ángel	C/ Villas, 24 - 2.º E	47270	Cigales	47/02 02/001034/61	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470031770614	Minguela Balcaza, César	C/ Dársena, 30 - 5.º	47009	Valladolid	47/02 03/000513/52	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470036563828	Manso Herrero, Pedro	C/ Júpiter, 14 - 2.º F	47009	Valladolid	47/02 03/001092/49	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470038793212	Muñoz Heras, Alberto	C/ De la Madera, 5	47153	Pinar de Antequera	47/02 03/000505/44	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471002168961	Martínez Velázquez, Enrique	C/ San Ignacio, 11 - bajo	47003	Valladolid	47/02 03/001002/56	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47101413075	Multifrio Torrijo, S.L.	C/ Plata, 31 (Polig. San Cristóbal)	47012	Valladolid	47/02 03/000465/04	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470035741146	Merino Presencio, Carlos	C/ Sierra, 1	47010	Valladolid	47/02 02/000722/40	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470026502605	Manzano Campo, Manuel	C/ Villabáñez, 9-2.º Centro Izq.	47012	Valladolid	47/02 92/000827/53	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47101987803	González Prieto, Tomás	Ctra. Burgos-Portugal, 117	47009	Valladolid	47 02 00 00060967	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
10 47100217248	González Torrijo, M.ª Carmen	C/ Pinzones, 6 3.º	47010	Valladolid	47 02 03 00035083	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470025129750	Gómez Curiel, Félix	C/ Jara, 16 6.º C	47009	Valladolid	47 02 03 00051251	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470015184422	González García, Pedro Javier	Pz. Rinconada, 3 1.º B	47001	Valladolid	47 02 95 00042018	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 471012323043	García Redondo, María Gemma	C/ Ecuador, 3 2.º	47014	Valladolid	47 02 02 00032430	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470036416611	Gutiérrez Caño, Vicente Javier	C/ Matías Sangrador, 3 3.º D	47001	Valladolid	47 02 03 00097529	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470025129750	Gómez Curiel, Félix	C/ Jara, 16 6.º C	47009	Valladolid	47 02 03 00051251	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 280180925606	Garrido Pastor, Jesús	Avda. Palencia, 4	47011	Valladolid	47 02 03 00086415	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02
07 470021348669	García Burgueño, José Antonio	C/ Olmo, 59 4.º Dr.	47010	Valladolid	47 02 04 00002172	Embargo Ctas. Banc.	URE 47/02

3376/2004

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid****Administración n.º 3****URE 47/03**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14) que modifica la anterior Ley, así como lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del día 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior las personas directamente interesadas, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Joaquín María Jalón 20, 47008 de Valladolid, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto domingo y festivos, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. en el Banco Santander Central Hispano de la Calle Joaquín María Jalón 25 siguiente: 0049.1462.11.2010086101.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.	Procedimiento
471007192753	Hernaiz González, Hugo	Macizo Gredos 1 B	47008	Valladolid	47030400004984	Requerimiento bienes
471006223258	García Herrezuelo, Carlos Manuel	Joaquín Velasco M. 4	47014	Valladolid	47030400010947	Requerimiento bienes
071155056W	Ortega Diéguez, Demetrio	Crta. Rueda 194 4 B	47008	Valladolid	47030400012866	Requerimiento bienes
401001729749	Hernando Soria, Raúl	Asunción 8 Bj.	47004	Valladolid	47030400013068	Requerimiento bienes
470032296636	González Mata, M. Mercedes	Puente Colgante, 19	47007	Valladolid	47030400013169	Requerimiento bienes
280346299690	Gutiérrez Miranda, Zacarías	Reyes Católicos 6	47007	Valladolid	47030400015795	Requerimiento bienes
470031543773	Bolado Pozo, Mariano	Cta. Rueda 21 2 A	47008	Valladolid	47030400015896	Requerimiento bienes
470100373054	Recafrén, S.A.L.	Vázquez Menchaca	47008	Valladolid	47030400015900	Requerimiento bienes
470102607185	Venir es Volver, S.L.	Recoletas 8 Bj.	47006	Valladolid	47030400016910	Requerimiento bienes
471006151621	Miranda Angulo, Juan José	P. Zorrilla 354 2 A	47008	Valladolid	47030400017112	Requerimiento bienes
471006747563	Martín Sánchez, Santiago	C/ Cigüeña 6 1 B	47012	Valladolid	47030400017314	Requerimiento bienes
240034816614	Calle León, Cayetano	Tamariz, s/n.	47800	Medina Rioseco	47030400017617	Requerimiento bienes
340010549723	Diez Álvaro, Aurelio	Tamariz, s/n.	47800	Medina Rioseco	47030400018425	Requerimiento bienes
470039168680	Lassalle Pellón, José Ignacio	Menéndez Pidal 6 1 F	47008	Valladolid	47030400019233	Requerimiento bienes
470035088721	González García, Lorena	Montes y Martín Baró	47008	Valladolid	47030400019839	Requerimiento bienes
470029068354	Gallego Puente, Gregorio	Mateo Seoane Sobral	47014	Valladolid	47030400020142	Requerimiento bienes
471011600290	González --- Alberto Jesús	PP. Arco de Ladrillo	47007	Valladolid	47030400020243	Requerimiento bienes
471012387004	Dimitov Klinovski Lyobomir	Palacio Valdés, 5	47005	Valladolid	47030400021253	Requerimiento bienes
471013019423	Idrissi---Larbi	Labradores 46	47004	Valladolid	47030400021455	Requerimiento bienes

Valladolid, 19 de abril de 2004.--La Recaudadora Ejecutiva, Esperanza Pérez Nogueira.

3377/2004

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Unidad Recaudación Ejecutiva 47/04

Edicto de Notificación de Embargo

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las diligencias de embargo practicadas en los expedientes administrativos de apremio que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido, quedando notificados por este conducto tanto el deudor como los restantes interesados en el procedimiento.

**Expte.:** 47 04 93 00069614.

**Deudor:** José Luis García Gil y cónyuge M.ªNieves F. Alaguero Gutiérrez.

**Domicilio:** Circulo de San Pedro, 8-Ataquines.

**Importe de la deuda:** 21.546,35 euros.

**Fecha diligencia embargo:** 18 de marzo de 2004.

**Bienes embargados:** Vehículo Turismo Opel Corsa B, matrícula: VA4003AJ.

Se les requiere para que comparezcan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente edicto. En caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.4 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del R.D.

1637/95, de 6 de octubre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada en los términos y con el alcance que se establecen en el artículo 184 del citado Reglamento de Recaudación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Valladolid, 21 de abril de 2004.--El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Sal Salgado.

3374/2004

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Unidad Recaudación Ejecutiva 47/04

Edicto de Notificación de Embargo

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las diligencias de embargo practicadas en los expedientes administrativos de apremio que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido, quedando notificados por este conducto tanto el deudor como los restantes interesados en el procedimiento.

**Expte.:** 47 04 02 00051996.

**Deudor:** García Hernández, Luis Fernando.

**Domicilio:** C/La Estación, 13-El Campillo.

**Importe de la deuda:** 3.088,44 euros.

**Fecha diligencia embargo:** 23 de enero de 2004.

**Bienes embargados:** Local en C/ San Roque, núm. 5 de El Campillo finca n.º 3389 Finca rústica al paraje de Arelanes. N.º registral 3186.

Se les requiere para que comparezcan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente edicto. En caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.4 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del R.D. 1637/95, de 6 de octubre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada en los términos y con el alcance que se establecen en el artículo 184 del citado Reglamento de Recaudación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Valladolid, 21 de abril de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Sal Salgado.

3375/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Duero**  
*Resolución*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente C.P. 22.019-VA incoado a instancia de Cristiano Sánchez Capellán con D.N.I. 12.267.904, Julián Sánchez Capellán con D.N.I. 12.267.910, y M.ª Almodena Sánchez Capellán con D.N.I. 12.307.802, con domicilio en C/Cordiales, n.º 19, 47430-Pedrajas de San Esteban (Valladolid), solicitando el riego de 5,04 Ha. con un caudal total continuo equivalente de 3,02 l/s., anulando con este expediente los expedientes PRVA 005 038 y PRVA 005 039, en el término municipal de Alcazarén (Valladolid).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

**Características**

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 40 m. de profundidad y entubado con 300 mm. de diámetro para riego de 5,4 Ha. pertenecientes a la parcela 32 del polígono 9 (2 Ha.) y parcela 30 del polígono 9 (3,4 Ha.) cuya superficie total es de 7,7894 Ha. en el término municipal de Alcazarén (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Cristiano Sánchez Capellán y dos más 12.267.904.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 36 del polígono 9, paraje "Prado Quemado" Alcazarén (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,66 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,02 l/s.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba gasoil de 50 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m<sup>3</sup>.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.240 m<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 5,04 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

**Condiciones**

**Primera.**-Se concede a Cristiano Sánchez Capellán y dos más, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 3,02 l/s., en término municipal de Alcazarén (Valladolid), con destino a riego agrícola de 5,04 Ha. y un volumen máximo anual de 30.240 m<sup>3</sup>.

**Segunda.**-De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

**Tercera.**-Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

**Cuarta.**-El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

**Quinta.**-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

**Sexta.**-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

**Séptima.**-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

**Octava.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Novena.**—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

**Décima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

**Undécima.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

**Duodécima.**—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

**Decimotercera.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**Decimocuarta.**—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

**Decimoquinta.**—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Decimosexta.**—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**Decimoséptima.**—En cumplimiento de lo estipulado en las disposiciones transitorias de la vigente Ley de Aguas, la presente resolución anula la de inscripción de referencia PRVA 005 038 y PRVA 005 039.

**Decimooctava.**—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el petitionerio las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de

Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 2 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

3368/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
**Secretaría General**

Don Francisco JesúsCano Villar, con D.N.I. 12.211.888-S, con domicilio a efectos de notificación C/Tiro la Bola, s/n, 47111-Villalar de los Comuneros (Valladolid) solicita ampliación de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia: A/C.P. 8.962-VA.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Obtención de agua a partir de un sondeo de 125 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro, ya autorizado y localizado en la parcela 47 del polígono 2 del término municipal de Bercero (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado aumenta de 12,2982 l/s a 17,1654 l/s. y se obtiene mediante un grupo electrobomba con motor de 40 CV. El volumen máximo anual es de 171.654 m<sup>3</sup>.

La finalidad del aprovechamiento es el aumento de riego agrícola en fincas de su propiedad sitas en la parcela 46-a y mitad de la 46-b del polígono 2, mientras que la anterior concesión corresponde a las parcelas 34, 35 y 47 del término municipal de Bercero (Valladolid), pasando la superficie total de riego a 20,4969 a 28,6089 Ha.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bercero (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (A/C.P. 8.962-VA).

Valladolid, 2 de abril de 2004.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3270/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
**Secretaría General**

Don Eloy ParienteHerrera con D.N.I. 12.329.195 E y domicilio en C/General Mola, s/n, 47465-Villaverde de Medina (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 180 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro en la parcela 12 del polígono 2, paraje "La Burra" del término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 10 Ha. en fincas de su propiedad sitas en parcela 12 del polígono 2 en término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid), y cuya superficie total es de 10 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 60.000 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde de Medina, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 22.135-VA.

Valladolid, 7 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

3282/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

Don Juan Carlos García Pando en representación de Ipes Ibérica, S.L., con D.N.I. A-47266861 y domicilio en Ctra. Burgos Km. 17 47194-Fuensaldaña (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 50 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 276 del polígono 13, paraje Valdonsancho del término municipal de Fuensaldaña (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,9 l/seg. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 3 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales en fincas de su propiedad sitas en parcela del polígono en término municipal de Fuensaldaña (Valladolid), y cuya superficie total es de Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 47.952 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuensaldaña (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 23.897-VA.

Valladolid, 31 de marzo de 2004.-El Secretario General, Rogelio Anta Otoresl.

3297/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

Don Aníbal BotránMoreda con D.N.I. 12.312.192 y domicilio en C/ San Juan, n.º 2 47465-Villaverde de Medina (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 130 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 29 del Polígono 8,

paraje "La Cantinera" del término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 65 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego anual de 10 Ha. con rotación de cultivos para una superficie total de 27,862 Ha. en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 29, 30 y 32 del polígono 8 y la parcela 50 del polígono 7 en el término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid), y cuya superficie total es de 27,862 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 60.000 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaverde de Medina (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 20.031-VA.

Valladolid, 5 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

3298/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

Explotaciones Agrarias Brues, S.L. C.I.F. B-79481776 con domicilio en C/ Tirso de Molina, 64 de Simancas (Valladolid) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo de 60 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro, en la parcela 5380 del Polígono 1, Finca "Cartago de Abajo" del término municipal de Castronuño (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 7,78 l/sg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo sumergible con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 12 Ha. de la parcela 5380 del Polígono 1 y para usos ganaderos (750 cabezas de porcino y 200 de vacuno) en el término municipal de Castronuño (Valladolid). El volumen máximo anual es de 82.494 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castronuño, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 22.992-VA.

Valladolid, 23 de febrero de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

3299/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**Comisaría de Aguas**

*Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión referencia: C.P. 23.979-VA.



**Nota**

**Peticionario:** Pedro Domínguez Casado.

**Domicilio:** C/ La Iglesia, n.º 4, 47811-Morales de Campos (Valladolid).

**Destino del aprovechamiento:** Riego agrícola de 30,2110 Ha.

**Caudal de agua solicitado:** 18,1266 l/s.

**Acuífero donde se han de realizar las tomas:** 02.06.

**Término municipal donde radican las obras:** Morales de Campos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 1 de abril de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

3300/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas***Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP 23.905-VA.

**Nota**

**Peticionario:** Andrés Arévalo Díez, Nicanor Fuentes Gonzalo y Manuela y Santos T. González Martín.

**Domicilio:** C/ Valentín Arévalo Ayllón, n.º 29, 47320-Matapozuelos (Valladolid).

**Destino del aprovechamiento:** Riego agrícola de 19 Ha.

**Caudal de agua solicitado:** 11,40 l/s.

**Acuífero donde se han de realizar las tomas:** 02.17.

**Término municipal donde radican las obras:** Matapozuelos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La presentación,

mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 1 de abril de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

3295/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas***Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP 23.335-VA.

**Nota**

**Peticionario:** Anastasio Moreda Descalzo.

**Domicilio:** 47465-Villaverde de Medina (Valladolid).

**Destino del aprovechamiento:** Riego.

**Caudal de agua solicitado:** 9,6 l/s.

**Acuífero donde se han de realizar las tomas:** 02.17.

**Término municipal donde radican las obras:** Villaverde de Medina (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 30 de marzo de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

3269/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas***Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP 23.957-VA.

**Nota**

**Peticionario:** Bodegas Peñafiel, S.L.

**Domicilio:** Ctra. N-122, Km. 311, 47300-Peñafiel (Valladolid).

**Representante:** Alfonso Medina Asensio.

**Destino del aprovechamiento:** Riego de viñedo y uso industrial.

**Caudal de agua solicitado:** 12 l/s.

**Acuífero:** 08.

**Término municipal donde radican las obras:** Padilla de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 5 de febrero de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

3296/2004

**II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

*Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, por el que se somete a información pública la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan, solicitadas por: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación.

*Expte.: 29.280 (5-0673473-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Alta Tensión a 45 KV. de 470 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x400) AL, Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 640 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3(1x240) AL y 3 centros de transformación prefabricados de superficie con un total de 4 transformadores de potencia trifásica de 630 KVA cada uno, con refrigeración natural de aceite, para dar servicio a la Unidad de Actuación n.º 34 y 35 en el Polígono Industrial de Peñafiel (Valladolid). El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Finalidad:** Construcción de instalaciones de distribución para el suministro de energía eléctrica a nuevos consumidores en las adecuadas condiciones de calidad y seguridad.

**Presupuesto:** 262.443,88 euros.

*Expte.: 29.282 (1-3071137-000).*

**Características:** Modificación de Línea Aérea de Media Tensión a 13,2 KV. de 10 metros de longitud, conductor LA-56, Centro de Transformación Intemperie sobre apoyo con transformador de 50 KVA., denominado "Riegos 07" en Villalbarba (Valladolid). El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Finalidad:** Mejora de la calidad, seguridad y fiabilidad del suministro eléctrico.

**Presupuesto:** 5.364,57 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Valladolid, Avda. José Luis Arrese, s/n. - 6.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 15 de abril de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Ricardo del Fresno García.

3335/2004

**III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****Asesoría Jurídica General**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2004, acordó la aprobación definitiva de la "Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales", en los siguientes términos:

**"Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales"****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los vallisoletanos, existen en nuestra ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones anticívicas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la Ciudad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispuestos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento,

responde a la competencia —y obligación— municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

#### *Capítulo I.—Disposiciones Generales*

##### **Artículo 1.—Objeto.**

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad de Valladolid frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

##### **Artículo 2.—Ámbito de aplicación.**

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viales, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la Ciudad de Valladolid en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

##### **Artículo 3.—Competencia municipal.**

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

#### *Capítulo II.—Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas*

##### **Artículo 4.—Normas Generales.**

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

##### **Artículo 5.—Daños y alteraciones.**

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

##### **Artículo 6.—Pintadas.**

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

##### **Artículo 7.—Carteles, adhesivos y otros elementos similares.**

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

##### **Artículo 8.—Folletos y octavillas.**

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

##### **Artículo 9.—Árboles y plantas.**

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

##### **Artículo 10.—Jardines y parques.**

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda

clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos a los agentes de la Policía Municipal.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:
  - a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
  - b) Subirse a los árboles.
  - c) Arrancar flores, plantas o frutos.
  - d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
  - e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
  - f) Encender o mantener fuego.

#### **Artículo 11.-Papeleras.**

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

#### **Artículo 12.-Estanques y fuentes.**

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

#### **Artículo 13.-Ruidos y olores.**

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.
2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.
3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.
4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

#### **Artículo 14.-Residuos y basuras.**

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.
2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.
3. La basura domiciliar y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.
4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.
5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.
6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

#### **Artículo 15.-Residuos orgánicos.**

1. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.
2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.
3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacúen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

#### **Artículo 16.-Otros comportamientos.**

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.
2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

#### *Capítulo III.-Deberes y obligaciones específicos*

#### **Artículo 17.-Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.**

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

#### **Artículo 18.-Quioscos, y otras instalaciones en la vía pública.**

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.
2. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.
3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

#### **Artículo 19.-Establecimientos públicos.**

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.
2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

#### **Artículo 20.-Actos públicos.**

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.
2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

#### **Artículo 21.-Actividades publicitarias.**

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los

espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

*Capítulo IV.-Régimen Sancionador*

**Artículo 22.-Disposiciones generales.**

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

**Artículo 23.-Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevante-mente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
- c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) Cazar y matar pájaros u otros animales.
- h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

**Artículo 24.-Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- h) Maltratar pájaros y animales.
- i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

**Artículo 25.-Infracciones leves.**

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

**Artículo 26.-Sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

**Artículo 27.-Reparación de daños.**

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la existencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

**Artículo 28.-Personas responsables.**

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

**Artículo 29.-Graduación de las sanciones.**

Para la Graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

**Artículo 30.-Procedimiento sancionador.**

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 31.-Terminación convencional.**

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedienteado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedienteado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

**Disposición Adicional**

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionador los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

**Disposición Derogatoria**

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

**Disposición Final**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de abril de 2004.-El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.

3716/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****Fundación Municipal de Deportes**

*Resolución de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas y se anuncia la contratación del "Servicio de Conducción y Mantenimiento de la Piscina Climatizada ubicada en el antiguo Mercado Central". Exp. 37/04*

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Fundación Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Valladolid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración.
- c) Número de expediente: 37/04.

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Servicio.
- b) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones.
- c) Plazo de ejecución: El servicio comenzará a prestarse desde el día 1 de julio de 2004, finalizando a los dos años.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación. Importe de licitación:** 2.500 €/mes.

**5.-Garantía provisional:** 1.200 €.

**6.-Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 9.
- c) Localidad y Código Postal: Valladolid, 47014.
- d) Teléfono: 983-426311.
- e) Telefax: 983-426327.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Las fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, podrán obtenerse en Ofteco Reprografía, Paseo de Zorrilla, 29. 47007-Valladolid. Teléfono: 983/226274.

**7.-Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: (grupo:, subgrupo: y categoría:(No se exige).

**8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación en boletines, B.O.P. (De coincidir en sábado, domingo o festivo se prorrogará el plazo al siguiente día natural no festivo) a las 14:00 horas.

- b) Documentación a presentar: La indicada en contenido y forma en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín V. Martín, 9, 47009-Valladolid.
- d) Admisión de variantes (concurso): Se admiten variantes.

**9.-Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín Velasco Martín, 9-Valladolid.
- b) Fecha: En acto público del 8.º día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas en la Sala de reuniones de la Fundación Municipal de Deportes, si este cayera en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- c) Hora: 10,00 horas.

**10.-Otras informaciones:**

- a) Criterios de valoración: Los señalados en las bases de contratación.
- b) Aprobación del expediente de contratación: Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Deportes.
- c) Consulta de la documentación: Sección Administración (Contratación) de la Fundación Municipal de Deportes.

**11.-Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de 375 €.

Valladolid, 26 de abril de 2004.-El Presidente-Delegado de la F.M.D., Gonzalo Hernández Santamaría.

3394/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****Fundación Municipal de Deportes**

*Resolución de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas y se anuncia la contratación del "Servicio de Limpieza de la Piscina Climatizada del Mercado Central". Exp. 32/04*

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Fundación Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Valladolid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración.
- c) Número de expediente: 32/04.

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Servicio.
- b) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones.
- c) Plazo de ejecución: El contrato tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2004, finalizando la misma el día 31 de diciembre de 2005.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación. Importe total:** 2.900 €/mes.

**5.-Garantía provisional:** 1.044 €.

**6.-Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 9.
- c) Localidad y Código Postal: Valladolid, 47014.
- d) Teléfono: 983-426311.
- e) Telefax: 983-426327.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Las fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, podrán obtenerse en Ofteco Reprografía, Paseo de Zorrilla, 29. 47007-Valladolid. Teléfono: 983/226274.

**7.-Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso:(grupo:, subgrupo: y categoría: (No se exige).

**8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación:Quince días naturales desde la publicación en boletines, B.O.P. (De coincidir en sábado,domingo o festivo se prorrogará el plazo al siguiente día natural no festivo) a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en contenido y forma en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín V. Martín, 9, 47009-Valladolid.
- d) Admisión de variantes (concurso): Se admiten variantes.

**9.-Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín Velasco Martín, 9-Valladolid.
- b) Fecha:En acto público del 8.º día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas en la Sala de reuniones de la Fundación Municipal de Deportes, si este cayera en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- c) Hora: 10,00 horas.

**10.-Otras informaciones:**

- a) Criterios de valoración: Los señalados en las bases de contratación.
- b) Aprobación del expediente de contratación: Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Deportes.
- c) Consulta de la documentación: Sección Administración (Contratación) de la Fundación Municipal de Deportes.

**11.-Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de 375 €.

Valladolid, 26 de abril de 2004.-El Presidente-Delegado de la F.M.D., Gonzalo Hernández Santamaría.

3395/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**Fundación Municipal de Deportes**

*Resolución de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas y se anuncia la contratación del "Servicio de Celaduría, Portería, Taquilla, Peonaje y Labores Complementarias en la Piscina Cubierta del Mercado Central". Exp. 31/04*

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Fundación Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Valladolid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración.
- c) Número de expediente: 31/04.

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Servicio.
- b) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones.
- c) Plazo de ejecución:El contrato tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2004, finalizando la misma el día 31 de diciembre de 2005.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación. Importe total:** 11.390 €/mes.

**5.-Garantía provisional:** 4.100,40€.

**6.-Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 9.
- c) Localidad y Código Postal: Valladolid, 47014.
- d) Teléfono: 983-426311.
- e) Telefax: 983-426327.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Las fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, podrán obtenerse en Ofteco Reprografía, Paseo de Zorrilla, 29. 47007-Valladolid. Teléfono: 983/226274.

**7.-Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: (grupo: U, subgrupo: 07 y categoría: A.

**8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación:Quince días naturales desde la publicación en boletines, B.O.P. (De coincidir en sábado,domingo o festivo se prorrogará el plazo al siguiente día natural no festivo) a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en contenido y forma en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín V. Martín, 9, 47009-Valladolid.
- d) Admisión de variantes (concurso): Se admiten variantes.

**9.-Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín Velasco Martín, 9-Valladolid.
- b) Fecha:En acto público del 8.º día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas en la Sala de reuniones de la Fundación Municipal de Deportes, si este cayera en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- c) Hora: 10,00 horas.

**10.-Otras informaciones:**

- a) Criterios de valoración: Los señalados en las bases de contratación.
- b) Aprobación del expediente de contratación: Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Deportes.
- c) Consulta de la documentación: Sección Administración (Contratación) de la Fundación Municipal de Deportes.

**11.-Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de 375 €.

Valladolid, 26 de abril de 2004.-El Presidente-Delegado de la F.M.D., Gonzalo Hernández Santamaría.

3396/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**Fundación Municipal de Deportes**

*Resolución de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas y se anuncia la contratación del "Servicio de Reconocimientos Médicos a participantes en actividades organizadas por la Fundación Municipal de Deportes. Exp. 36/04*

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Fundación Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Valladolid).

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración.  
c) Número de expediente: 36/04.

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Servicio.  
b) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones.  
c) Plazo de ejecución: El servicio se prestará durante el año 2004.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación. Importe máximo de licitación: 24.000 €.**

**5.-Garantía provisional: 480 €.**

**6.-Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes.  
b) Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 9.  
c) Localidad y Código Postal: Valladolid, 47014.  
d) Teléfono: 983-426311.  
e) Telefax: 983-426327.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Las fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, podrán obtenerse en Ofteco Reprografía, Paseo de Zorrilla, 29. 47007-Valladolid. Teléfono: 983/226274.

**7.-Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso:(grupo:, subgrupo: y categoría: (No se exige).

**8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación en boletines, B.O.P. (De coincidir en sábado, domingo o festivo se prorrogará el plazo al siguiente día natural no festivo) a las 14:00 horas.  
b) Documentación a presentar: La indicada en contenido y forma en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín V. Martín, 9, 47009-Valladolid.  
d) Admisión de variantes (concurso): Se admiten variantes.

**9.-Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Fundación Municipal de Deportes, Joaquín Velasco Martín, 9-Valladolid.  
b) Fecha:En acto público del 8.º día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas en la Sala de reuniones de la Fundación Municipal de Deportes, si este cayera en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.  
c) Hora: 10,00 horas.

**10.-Otras informaciones:**

- a) Criterios de valoración: Los señalados en las bases de contratación.  
b) Aprobación del expediente de contratación: Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Deportes.  
c) Consulta de la documentación: Sección Administración (Contratación) de la Fundación Municipal de Deportes.

**11.-Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de 375 €.

Valladolid, 26 de abril de 2004.-El Presidente-Delegado de la F.M.D., Gonzalo Hernández Santamaría.

3397/2004

**VILLAFUERTE**

De conformidad con lo establecido en el Art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por un período de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "El Norte de Castilla", el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la obtención de autorización de uso en suelo rústico para la construcción de "Punto Limpio" en la parcela 5.118, del polígono 3 de este término municipal.

Villafuerte, 10 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Luis de las Moras de la Fuente.

3690/2004

**IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de Instrucción**

**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

Juicio de Faltas: 228/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0102232/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Ángel Luis Jiménez Lanzadera.

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 228/2004-CL se ha acordado citar a:

Ángel Luis Jiménez Lanzadera, hijo de Ángel y Antonia, con último domicilio conocido en esta Ciudad y actualmente en ignorado paradero, por una falta de hurto a fin de asistir a la celebración de vista oral señalada para el día 15-6-04 a las 9,25 en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado. Se le hace saber que podrá comparecer asistido de Letrado de su libre elección y con los medios de prueba de que intente valerse, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo hiciere.

Y para que conste y sirva de Citación a Ángel Luis Jiménez Lanzadera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, M.ª Dolores Saiz López.

3635/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 5**

Juicio de Faltas: 51/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0506976/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Moisés Marius Ionut.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, por la presente y en virtud de lo así acordado por el Ilmo.Sr.Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 51/2004, seguido por hurto, e ignorándose el paradero de Moisés Marius Ionut, por medio del presente se le cita, a fin de que el próximo día 21 de junio de 2004 a las 10,50 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de Citación a Moisés Marius Ionut actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3557/2004